



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 329-2023-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 11 de mayo de 2023

Magda Leonor Guzmán Pinelo
13/06/23
08:30

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO: El Documento Simple N° 2164872023 del 14.04.2023; Memorandum N° 2160-2023-SGGTH-GAF-MSS del 24.04.2023; Informe N° 029-2023-RCP-SGGTH-GAF-MSS del 08.05.2023; Informe Escalafonario N° 492-2023-RCP-SGGTH-GAF-MSS del 08.05.2023; promovido por la servidora **MAGDA LEONOR GUZMÁN PINELO (en adelante la servidora)**; quien desempeña sus funciones en la Subgerencia de Bienestar Social, bajo el régimen laboral D.L. N° 276 (empleado permanente); solicita **asignación por cumplir 25 años de servicios**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, con Documento Simple N° 2164872023 del 14.04.2023, la servidora Magda Leonor Guzmán Pinelo, solicita que se le otorgue la bonificación por cumplir 25 años de servicios en la Municipalidad de Santiago de Surco, indicando que viene laborando de forma ininterrumpida desde el 08.01.1996; por lo que, corresponde al análisis correspondiente del presente caso;

Que, respecto al beneficio de la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, en el marco del régimen de la Carrera Administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 54°, establece que los beneficios que corresponden a los servidores y funcionarios públicos que presentan servicios al Estado bajo dicho régimen son: Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios; b) Aguinaldo; y c) Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, siendo así, los servidores o funcionarios de la Administración Pública que pertenecen al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y que cumplen con 25 años de servicios les corresponde recibir una asignación equivalente a dos (2) remuneraciones totales por única vez; mientras que a los que cumplen 30 años de servicios, les corresponde recibir, por única vez, una asignación equivalente a tres (3) remuneraciones totales;

Que, con la finalidad de verificar el tiempo de servicio de la servidora Magda Leonor Guzmán Pinelo, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, emite el Memorandum N° 2160-2023-SGGTH-GAF-MSS del 24.04.2023, mediante el cual, se solicita a la encargada de legajos, que remita el informe escalafonario de la servidora mencionada;

Que, con Informe N° 029-2023-RCP-SGGTH-GAF-MSS del 08.05.2023, emitida por la encargada de Legajos, Rossines Cunya Parián, quien traslada el Informe Escalafonario N° 492-2023-RCP-SGGTH-GAF-MSS del 08.05.2023; concluye que, el tiempo de servicios de la servidora Magda Leonor Guzmán Pinelo, **hace un total de 23 años, 11 meses, 00 días**; siendo así, se evidencia que la servidora Magda Leonor Guzmán Pinelo, por el momento, no cumple con los requisitos establecidos en el norma, esto es, cumplir 25 años de servicios; motivo por el cual, no resulta amparable la solicitud presentado por la servidora **MAGDA LEONOR GUZMÁN PINELO**;

Que, mediante la Resolución N° 047-2023-RASS del 06.01.2023, delega a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano dependencia de la Gerencia de Administración y Finanzas: "(...) Aprobar la procedencia de la asignación por veinticinco (25) años, y treinta (30) años de servicios (...)";

Que, en uso de las facultades establecidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2022-MSS.

